



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO “PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

56

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 Y 77, FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el pilar Estado Progresista, Objetivo 5, Alcanzar un Desarrollo Sustentable, refiere que, el desarrollo económico enfrente el cuidado del medio ambiente. Por ello, además de promover la atracción de industrias productivas y competitivas, se deben impulsar acciones que propicien la atención a nuestro entorno. Para cumplir con este objetivo, se diseñó, entre otras estrategias: coordinar y fomentar la protección, conservación y restauración de zonas ecológicas ambientales. Asimismo, el numeral 5.4. de las Líneas de Acción del Estado Progresista Promover una cultura ambiental, señala que se debe procurar políticas públicas en armonía con el medio ambiente, promover la prevención, remediación, restauración, conservación y protección de los recursos naturales de la entidad, fortalecer la normatividad para ampliar la protección del medio ambiente, con la participación del gobierno y la sociedad e impulsar la participación ciudadana como el eje de las acciones de mejora ambiental.

Que uno de los objetivos de la Administración Pública Estatal, es incrementar el patrimonio ecológico a través de mecanismos y medidas adecuadas, que permitan lograr el equilibrio ecológico entre los recursos naturales y el ser humano, buscando consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos, en beneficio de la salud y la economía de sus habitantes.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece entre sus objetivos generales, garantizar el derecho a toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, fomentar la participación responsable de la sociedad en la preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección de la biodiversidad, así como la protección, conservación, preservación, rehabilitación, restauración, recuperación y remediación de la biodiversidad y sus componentes.

Que el Gobierno del Estado de México, se ha preocupado de los ecosistemas, que constituyen patrimonio común de la sociedad y precisamente de su equilibrio, dependen la vida y las posibilidades de desarrollo de los habitantes de la entidad. En este sentido destaca la importancia que en materia ambiental representa el Parque Ambiental Bicentenario, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, y dada su ubicación estratégica, es imprescindible considerarlo como Área Natural Protegida, ya que proporciona servicios ambientales, contribuye a mejorar la calidad del aire y de vida de los habitantes de la región.

Que el 27 de diciembre de 2007, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 100, emitido por la Legislatura del Estado de México por el que se autorizó desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México y posteriormente enajenar a título oneroso, diversos inmuebles ubicados en Avenida Estado de México sin número dentro del Conjunto conocido como SEDAGRO, en el municipio de Metepec, Estado de México, así como la adhesión del Gobierno del Estado al Fideicomiso que se constituya para el desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre tales predios.

Que el 23 de abril de 2009, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 281, por el que se abroga el Decreto No. 100, estableciendo en su artículo Segundo la reincorporación de diversos inmuebles al patrimonio del Gobierno del Estado de México, detallando sus superficies, medidas y colindancias, asimismo, en el Artículo Tercero del Decreto de mérito, se determinó que una vez reincorporados al patrimonio del Gobierno del Estado de México los inmuebles, el Ejecutivo Estatal desarrollaría los planes encaminados a la conformación del proyecto ambiental y de sustentabilidad para la región del Valle de Toluca, denominado "Parque Ambiental Bicentenario".

Que la demanda social y las necesidades del desarrollo en el Estado, aunados a las exigencias de la sociedad, requieren la intervención inmediata y oportuna de las autoridades gubernamentales, para coadyuvar y participar activamente en la protección y conservación de los recursos naturales, estableciéndose como norma rectora que la política ambiental estatal, responderá a las peculiaridades ecológicas de la propia entidad, tomando como sustento fundamental el principio de que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por ende, constituye una responsabilidad de las autoridades, tanto estatales como municipales, tomar las medidas necesarias para garantizar y preservar el ejercicio de este derecho.

Que la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, ante sus dimensiones territoriales, la dinámica del crecimiento poblacional y la diversidad social, en el marco de la planeación urbana, demanda ofrecer y establecer espacios de esparcimiento para la población, lo cual contribuye además a dar cumplimiento a la recomendación realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para aumentar el índice de superficie de área verde por habitante y conciliar la necesidad de proteger los recursos naturales.

Que las áreas verdes más comunes en las ciudades son los parques urbanos, los cuales generalmente son considerados como centros de recreación, pero a la vez, realizan funciones ecológicas de importancia, como la absorción de contaminantes, la regulación del clima y la preservación del hábitat para la flora y fauna local.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.105 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de febrero de 2017, el Aviso por el cual se puso a disposición del público en general para su consulta, por treinta días naturales, el Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida denominada "Parque Ambiental Bicentenario" con categoría de "Parque Urbano", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, tiempo durante el cual no se recibió propuesta o comentario alguno.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO AL DENOMINADO "PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Urbano al denominado "Parque Ambiental Bicentenario", ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 100.93084 hectáreas, lo anterior debido a la reincorporación de diversos inmuebles del Conjunto conocido como SEDAGRO al patrimonio del Gobierno del Estado de México, predios en lo que se ha encamino la conformación del Parque.

SEGUNDO. Las causas de utilidad e interés público que justifican esta declaratoria, son consolidar como área verde urbana a 100.93084 hectáreas con el objetivo de incrementar el patrimonio ambiental y mejorar las condiciones de habitabilidad de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, preservar su superficie como una reserva ambiental de importancia regional, incrementar las áreas de esparcimiento de la población al dotarlas con instalaciones e infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y de educación ambiental, así como coadyuvar en la mitigación de los efectos del cambio climático y mejorar la calidad de vida de la población.

TERCERO. El "Parque Ambiental Bicentenario" se ubica en la Av. Estado de México s/n, Barrio San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52140, presentando las siguientes colindancias:

- Al Norte con los predios del Fraccionamiento Mayorazgo, de la sede de Radio y Televisión Mexiquense, del Fraccionamiento Terralta, de propiedades privadas y con la Avenida Estado de México.
- Al Oriente con el predio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y con el Libramiento José María Morelos y Pavón.
- Al Sur con los predios del conjunto SEDAGRO, del Fraccionamiento Villas Romana, del Fraccionamiento Villas del Sol y propiedades privadas.
- Al Poniente con predios del Conjunto SEDAGRO y propiedades privadas.

La poligonal se construye bajo el sistema de referencia Universal Transversal de Mercator (UTM), Zona 14, datum WGS84, elipsoide WGS84 y su superficie se extiende entre las siguientes coordenadas:

- Geográficas

Latitud Norte 19°14'26".28	Longitud Oeste 99°35'39".33
Latitud Norte 19°15'01".80	Longitud Oeste 99°34'40".71
- UTM

N 2127560.448 m	E 437544.441 m
N 2128646.208 m	E 439259.078 m

CUARTO. La superficie que compone al "Parque Ambiental Bicentenario" está conformada por 2 polígonos, el Polígono "1" con un área de 100.202479 hectáreas y Polígono "2" con un área de 0.728361 hectáreas, que la suma de los 2 hacen una superficie total de 100.93084 hectáreas.

QUINTO. La superficie del "Parque Ambiental Bicentenario" se constituye conforme al Plano Topográfico, los Cuadros de Construcción y la Prosa Descriptiva correspondientes, mismas que forman parte del presente Decreto.

SEXTO. El uso o aprovechamiento de los elementos y recursos naturales del “Parque Ambiental Bicentenario”, se regirá de la forma siguiente:

- I. Cualquier implementación de obras de infraestructura y equipamiento con objeto de beneficio social, se sujetará a la normatividad aplicable y autorizaciones correspondientes de las dependencias estatales y de ser el caso del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.
- II. Queda prohibido el aprovechamiento o extracción de fauna y flora silvestre, excepto para aquellas que por razones de investigación científica sean consideradas viables de autorización para uso o aprovechamiento, posterior a la evaluación del impacto que generen.
- III. Queda prohibida la tala de árboles, excepto en los casos que por razones fitosanitarias sea recomendado o requerido llevar a cabo un manejo, para lo cual las acciones a seguir deberán de estar debidamente sustentadas y motivadas para asegurar la sustentabilidad de las plantaciones, debiendo realizar el diagnóstico para su evaluación y contar con los permisos correspondientes, además de respetar en todo momento el uso del suelo como área verde urbana y la realización de prácticas para la protección de suelo, agua y biodiversidad, establecidas en la normatividad aplicable.
- IV. En las zonas definidas con un uso de aprovechamiento sustentable, se podrán realizar proyectos de beneficio apegados a la matriz de compatibilidad de usos del Programa de Manejo del Parque, para lo cual se deberá contar con las autorizaciones en materia de impacto ambiental, sustentar que las acciones no afecten significativamente la producción de los servicios ambientales del sitio e imponer y desarrollar las medidas de compensación acordes al proyecto.
- V. Cualquier acción o programa de recuperación ambiental que se pretenda aplicar en el “Parque Ambiental Bicentenario”, deberá estar aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, con el objeto de asegurar la conservación del sitio y de los servicios ambientales que se generan.

SÉPTIMO. En el Programa de Manejo se determinarán los lineamientos de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México, los cuales deberán contener lo siguiente:

- I. Las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas.
- II. Los objetivos del área.
- III. Los lineamientos para la utilización del suelo, del manejo de recursos naturales y de la realización de actividades en el área y en sus distintas zonas.
- IV. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazos.
- V. La administración, mantenimiento, monitoreo y vigilancia del área.
- VI. El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables.
- VII. Los mecanismos de financiamiento del área.
- VIII. La administración, el establecimiento de comités técnicos representativos y la creación de fondos o fideicomisos.
- IX. La realización de acciones de protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- X. La zonificación y elaboración de las reglas administrativas.
- XI. La participación de las organizaciones sociales privadas en la administración.

OCTAVO. Las modalidades a que se sujetará el aprovechamiento o uso de los elementos y recursos naturales, se determinará con base a la zonificación y su matriz de compatibilidad de usos que para el Área Natural Protegida se establezcan, considerando las aptitudes y atributos de las zonas.

NOVENO. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, de conformidad con los artículos 2.116 y 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, elaborará en un término no mayor a un año, a partir de la presente publicación, el Programa de Manejo del “Parque Ambiental Bicentenario”, dando participación, a las dependencias de la administración del Gobierno del Estado de México, al Ayuntamiento de Metepec, a organizaciones sociales, instituciones de investigación y servicio, organismos afines y demás personas interesadas.

DÉCIMO. La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Coordinación General de Conservación Ecológica, será la dependencia encargada de la administración del "Parque Ambiental Bicentenario".

DÉCIMO PRIMERO. La autorización para la exploración, explotación, investigación y aprovechamiento de recursos naturales e históricos en el Área Natural Protegida, estará sujeta al Programa de Manejo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se respetará la posesión y los usos del suelo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como el régimen de propiedad existente en el Área Natural Protegida.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente en coordinación con las dependencias del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el logro de los objetivos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Inscribábase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

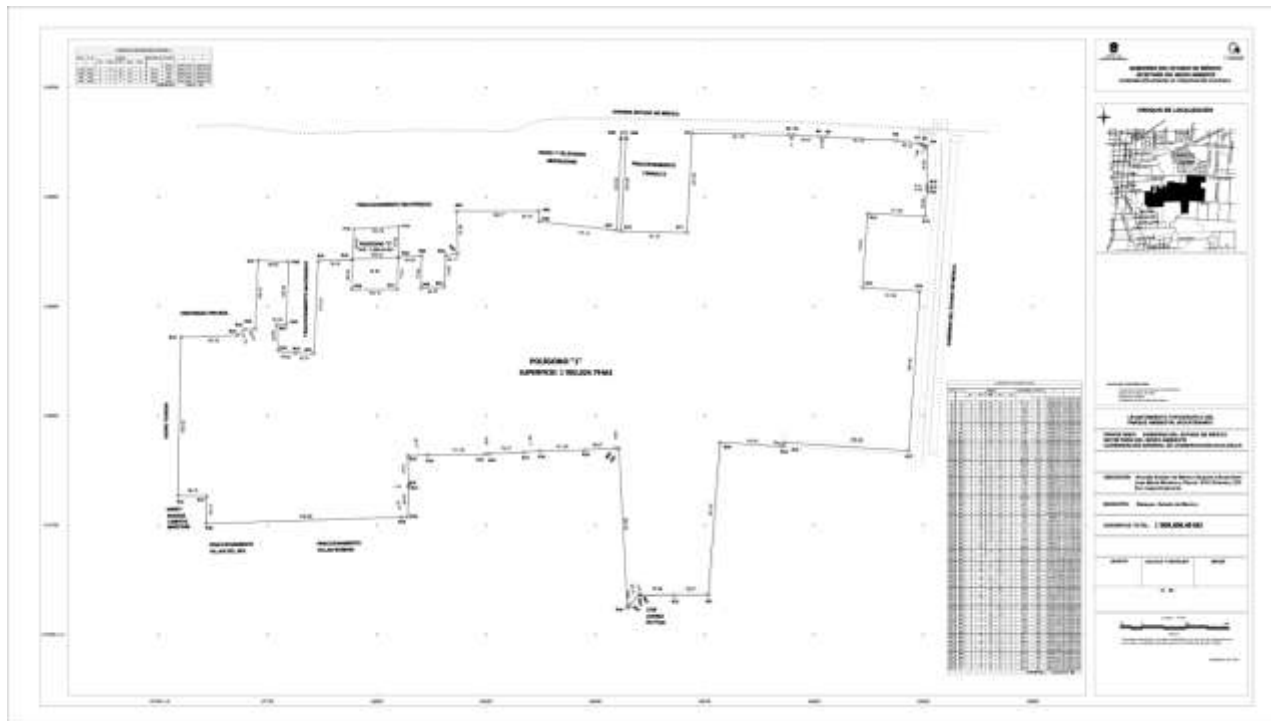
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

PLANO TOPOGRÁFICO



PROSA DESCRIPTIVA

El Parque Ambiental Bicentenario está conformado por dos polígonos, los linderos para el primer polígono se fijan partiendo del vértice R1 con rumbo SE con una distancia de 221.79 m para llegar al vértice R2, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 11.18 m, se llega al vértice R3, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 59.50 m se localiza el vértice R4, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 12.68 m se localiza el vértice R5, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 161.57 m se llega al vértice R6, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 56.18 m se llega al vértice R7, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 4.96 m se llega al vértice R8, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 11.62 m se llega al vértice R9, cambiando de dirección con un rumbo SW y una distancia de 90.69 m se localiza el vértice R10, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 4.51 m se llega al vértice R11, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 6.98 m se llega al vértice R12, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 59.83 m se llega al vértice R13, cambiando de dirección con rumbo NW y una distancia de 131.84 se llega al vértice R14, cambiando nuevamente de dirección con un rumbo SW y una distancia 170.85 m se localiza el vértice R15, cambiando de dirección con un rumbo SE y una distancia de 131.84 m se llega al vértice R16, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 365.49 m se llega al vértice R17, cambiando nuevamente de dirección con un rumbo SW y una distancia de 9.48 m se localiza el vértice R19, cambiando de dirección con un rumbo NW y una distancia de 145.97 m se localiza el vértice R20, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SW y una distancia de 351.07 m se encuentra el vértice R21, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 78.67 m se localiza el vértice R22, cambiando de dirección con un rumbo NW y una distancia 76.98 se encuentra el vértice R23, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 1.70 m se localiza el vértice R24, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 32.75 m se localiza el vértice R25, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 8.53 m se localiza el vértice R26, cambiando de dirección con rumbo NW y una distancia de 365.94 m se encuentra el vértice R27, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SW y una distancia de 9.59 m se encuentra el vértice R28, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 69.57 m se localiza el vértice R29, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 101.50 m se localiza el vértice R30, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 36.71 m se localiza el vértice R31, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 79.27 m se localiza el vértice R32, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 9.66 m se localiza el vértice R33, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 131.35 m se localiza el vértice R34, , continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 46.77 m se localiza el vértice R35, cambiando de dirección con rumbo SE y una distancia de 70.61 m se encuentra el vértice R36, continuando con el mismo rumbo SE y una distancia de 1.19 m se localiza el vértice R37, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 69.85 m se localiza el vértice R38, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 14.31 m se encuentra el vértice R39, continuando con el mismo rumbo SW y una distancia de 446.89 m se localiza el vértice R40, cambiando de dirección con rumbo NE y una distancia de 63.27 m se encuentra el vértice R41, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SW y una distancia de 66.70 m se encuentra el vértice R42, cambiando nuevamente de dirección con rumbo NE y una distancia 363.85 m se localiza el vértice R43, continuando con el mismo rumbo NE y una distancia de 130.33 m se localiza el vértice R44, continuando con el mismo rumbo NE y una distancia de 21.13 m se localiza el vértice R45, continuando con el mismo rumbo NE y una distancia de 25.01 m se localiza el vértice R46, continuando con el mismo rumbo NE y una distancia de 156.57 m se localiza el vértice R47, cambiando de dirección con rumbo SE y una distancia de 69.92 m se encuentra el vértice R48, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 144.06 m se localiza el vértice R49, continuando con la misma dirección con rumbo SW y una distancia de 22.45 m se encuentra el vértice R50, cambiando de dirección con rumbo SE y una distancia de 59.85 m se localiza el vértice R51, continuando con la misma dirección con rumbo SE y una distancia de 39.68 m se encuentra el vértice R52, continuando con la misma dirección con rumbo SE y una distancia de 42.52 m se encuentra el vértice R53, cambiando de dirección con rumbo NE y una distancia de 212.33 m se localiza el vértice R54, continuando con la misma dirección con rumbo NE y una distancia de 78.29 m se localiza el vértice R55, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 68.28 m se encuentra el vértice R56, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SE y una distancia de 104.10 m se localiza el vértice R57, cambiando de dirección con rumbo NE y una distancia de 73.91 m se localiza el vértice R58, continuando con la misma dirección con rumbo NE y una distancia de 54.55 m se encuentra el vértice R59, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 75.00 m se localiza el vértice R60, cambiando nuevamente de dirección con rumbo NE y una distancia de 54.00 m se encuentra el vértice R61, continuando con la misma dirección con rumbo NE y una distancia de 72.98 m se localiza el vértice R62, continuando con la misma dirección con rumbo NE y una distancia de 29.17 m se localiza el vértice R63, cambiando de dirección con rumbo NW y una distancia de 99.22 m se encuentra el vértice R64, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SE y una distancia de 188.77 m se localiza el vértice R65, continuando con la misma dirección con rumbo SE y una distancia de 24.19 m se encuentra el vértice R66, continuando con la misma dirección con rumbo SE y una distancia de 179.15 m se localiza el vértice R67, cambiando de dirección con rumbo NE y una distancia de 224.56 metro se localiza el vértice R68,colindando con la Avenida estado de México y que forma parte del acceso al Parque, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SE y una distancia de 10.72 m se localiza el vértice R69, que de igual manera forma parte de dicho acceso, cambiando de dirección con rumbo SW y una distancia de 225.059 m se encuentra el vértice R70, cambiando nuevamente de dirección con rumbo SE y una distancia de 151.07 m se localiza el vértice R71, finalmente cambiando de dirección con rumbo NE y una distancia de 227.95 se ubica el vértice R1 que fue el vértice de partida.

Los linderos del polígono dos dio inició en el vértice R185 con un rumbo NE y una distancia de 103.78 m de localizó el vértice R184, cambiando de dirección SW con una distancia de 70.60 m se localiza el vértice R58, continuando con la misma dirección con rumbo SW y una distancia de 105.22 m se encuentra el vértice R55, finalmente cambiando de dirección con un rumbo NE y una distancia de 69.50 m se localiza el vértice R185 que fue el punto de inicio.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "POLÍGONO 1"										
EST.	P. O.	RUMBO					DISTANCIA	PUNTO	X	Y
		N/S	GRD	MIN	SEG	E/W				
								R1	438721.081	2128646.208
R1	R2	S	88	49	54.2	E	221.79	R2	438942.829	2128641.686
R2	R3	S	88	48	32.0	E	11.18	R3	438954.002	2128641.454
R3	R4	S	86	26	45.0	E	59.50	R4	439013.39	2128637.765
R4	R5	S	87	43	29.7	E	12.68	R5	439026.058	2128637.262
R5	R6	S	87	48	13.2	E	161.57	R6	439187.405	2128628.812
R6	R7	S	81	44	54.3	E	56.18	R7	439243.007	2128620.748
R7	R8	S	78	29	38.9	E	4.96	R8	439247.862	2128619.760
R8	R9	S	74	55	52.1	E	11.62	R9	439259.078	2128616.740
R9	R10	S	0	13	23.8	W	90.69	R10	439258.732	2128526.052
R10	R11	S	0	35	21.6	W	4.51	R11	439258.686	2128521.541
R11	R12	S	3	22	42.7	W	6.98	R12	439258.274	2128514.576
R12	R13	S	3	37	13.0	W	59.83	R13	439254.497	2128454.870
R13	R14	N	86	33	53.2	W	131.84	R14	439122.895	2128462.770
R14	R15	S	4	0	42.3	W	170.85	R15	439110.942	2128292.338
R15	R16	S	86	33	53.1	E	131.85	R16	439242.553	2128284.437
R16	R170	S	4	2	25.4	W	365.49	R170	439216.801	2127919.860
R170	R18	N	86	17	21.8	W	285.86	R18	438931.539	2127938.360
R18	R19	S	7	26	25.1	W	9.48	R19	438930.311	2127928.960
R19	R20	N	85	56	10.6	W	145.97	R20	438784.712	2127939.304
R20	R21	S	4	18	13.2	W	351.07	R21	438758.367	2127589.224
R21	R22	S	89	19	28.8	W	78.67	R22	438679.697	2127588.297
R22	R23	N	88	16	11.1	W	76.98	R23	438602.751	2127590.622
R23	R24	S	77	53	46.8	W	1.70	R24	438601.084	2127590.264
R24	R25	S	43	16	52.2	W	32.75	R25	438578.628	2127566.419
R25	R26	S	45	34	27.2	W	8.53	R26	438572.537	2127560.448
R26	R27	N	2	53	39.7	W	365.94	R27	438554.059	2127925.922
R27	R28	S	86	59	41.8	W	9.59	R28	438544.481	2127925.419
R28	R29	S	86	59	43.5	W	69.57	R29	438475.010	2127921.773
R29	R30	S	88	49	59.5	W	101.50	R30	438373.533	2127919.706
R30	R31	S	84	47	19.8	W	36.71	R31	438336.979	2127916.372
R31	R32	S	87	18	38.2	W	79.27	R32	438257.8	2127912.653
R32	R33	S	87	45	33.3	W	9.66	R33	438248.152	2127912.275
R33	R34	S	88	52	37.5	W	131.35	R34	438116.822	2127909.701
R34	R35	S	89	18	15.9	W	46.77	R35	438070.054	2127908.960
R35	R36	S	1	50	59.8	E	70.61	R36	438072.334	2127838.392
R36	R37	S	86	57	6.0	E	1.19	R37	438073.526	2127838.328
R37	R38	S	2	45	22.0	W	69.85	R38	438070.167	2127768.559
R38	R39	S	88	6	39.0	W	14.31	R39	438055.87	2127768.088
R39	R40	S	88	9	22.3	W	446.89	R40	437609.207	2127753.709
R40	R41	N	1	44	46.1	E	63.27	R41	437611.135	2127816.949
R41	R42	S	89	6	16.4	W	66.70	R42	437544.441	2127815.907

R42	R43	N	1	7	29.3	E	363.85	R43	437551.584	2128179.688
R43	R44	N	88	15	58.6	E	130.33	R44	437681.851	2128183.631
R44	R45	N	47	33	20.7	E	21.13	R45	437697.518	2128197.806
R45	R46	N	89	6	32.0	E	25.01	R46	437722.522	2128198.195
R46	R47	N	2	6	52.0	E	156.57	R47	437728.2982	2128354.657
R47	R48	S	88	25	41.7	E	69.92	R48	437798.188	2128352.740
R48	R49	S	1	40	53.1	W	144.06	R49	437793.278	2128208.765
R49	R50	S	88	12	39.2	W	22.45	R50	437770.839	2128208.064
R50	R51	S	3	38	46.9	E	59.85	R51	437774.636	2128148.334
R51	R52	S	81	23	38.8	E	39.68	R52	437813.899	2128142.577
R52	R53	S	88	44	2.4	E	42.52	R53	437856.404	2128141.647
R53	R54	N	2	29	12.9	E	212.33	R54	437865.617	2128353.774
R54	R55	N	87	40	47.1	E	78.29	R55	437943.839	2128356.944
R55	R56	S	1	8	38.3	W	68.28	R56	437942.476	2128288.673
R56	R57	S	89	46	-6.0	E	104.10	R57	438046.576	2128288.252
R57	R58	N	1	49	37.6	E	73.91	R58	438048.933	2128362.123
R58	R59	N	85	58	17.2	E	54.55	R59	438103.345	2128365.955
R59	R60	S	1	56	19.1	W	75.00	R60	438100.808	2128290.998
R60	R61	N	86	40	33.4	E	54.00	R61	438154.717	2128294.129
R61	R62	N	1	51	17.0	E	72.98	R62	438157.079	2128367.076
R62	R63	N	85	34	41.1	E	29.17	R63	438186.165	2128369.325
R63	R64	N	2	28	49.2	W	99.22	R64	438181.871	2128468.452
R64	R65	S	89	45	22.4	E	188.77	R65	438370.644	2128467.668
R65	R66	S	0	31	24.2	E	24.19	R66	438370.865	2128443.476
R66	R67	S	83	27	40.3	E	179.15	R67	438548.846	2128423.075
R67	R68	N	2	52	34.9	E	224.56	R68	438560.115	2128647.350
R68	R69	S	87	23	57.2	E	10.72	R69	438570.827	2128646.864
R69	R70	S	3	0	10.7	W	225.59	R70	438558.966	2128421.585
R70	R71	S	88	50	23.1	E	151.07	R71	438710.001	2128418.526
R71	R1	N	2	47	9.4	E	227.95	R1	438721.081	2128646.208
SUPERFICIE:									1'002,024.79 m²	

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN CUADRO DE CONSTRUCCIÓN "POLÍGONO "2"										
EST.	P. O.	RUMBO					DISTANCIA	PUNTO	X	Y
		N/S	GRD	MIN	SEG	E/W				
								R185	437947.626	2128426.345
R185	R184	N	86	29	44.9	E	103.76	R184	438051.187	2128432.687
R184	R58	S	1	49	45.6	W	70.60	R58	438048.933	2128362.123
R58	R55	S	87	10	45.2	W	105.22	R55	437943.840	2128356.945
R55	R185	N	3	7	19.8	E	69.50	R185	437947.626	2128426.345
SUPERFICIE:									7,283.61 m²	

RESUMEN DE SUPERFICIES	
SUPERFICIE DEL "POLÍGONO "1":	1'002,024.79 m ²
SUPERFICIE DEL "POLÍGONO "2":	7,283.61 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL PARQUE AMBIENTAL BICENTENARIO:	1'009,308.40 m²